

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00279-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA LAGUNA
MUNICIPIO:	ROSAS - CAUCA
VEREDA:	LA LAGUNA
MATRICULA INMOBILIARIA:	12078484
CEDULA CATASTRAL:	19622000100080092000
ÁREA:	11155 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 271200 en línea recta y en dirección este, hasta llegar al punto 271185 en una distancia de 26,40 metros colinda con la carretera Ufugu. Continúa partiendo desde el punto 271185 en línea recta y en dirección este, hasta llegar al punto 271170 en una distancia de 11,62 metros, colinda con el predio del señor Marco Giraldo Piamba..
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 271170 en línea recta y hacia el suroeste, hasta llegar al punto 271174 en una distancia de 42,85 metros, colinda con el predio de la señora Ricardina López
SUR:	Partiendo desde el punto 271174 en línea quebrada y en dirección noroeste, pasando por el punto 271195 hasta llegar al punto 271193 en una distancia de 49,96 metros, colinda con la carretera Ufugu.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 271193 en línea recta y en dirección noreste, hasta llegar al punto 271200 en una distancia de 9,45 metros, colinda con el predio del señor Marco Giraldo Piamba

Mediante Auto interlocutorio Nro. 129 de fecha 5 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de

embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas